



LEY N° 775

LEY IMPOSITIVA – EJERCICIO 1999: PRORRÓGASE HASTA EL 30/04/09 LA VIGENCIA DE LA LEY PROVINCIAL 756.

Sanción: 23 de Diciembre de 2008.

Promulgación: 23/12/08 D.P. N° 2755.

Publicación: B.O.P. 29/12/08.

Artículo 1°.- Prorrógase a partir del día 1° de enero de 2009 y hasta el día 30 de abril de 2009, la vigencia de la Ley provincial 756.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

